

RESOLUCIÓN DGTC-CRVA-UTTC-16-10/2024

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA, distrito de Santa Tecla, municipio de la Libertad Sur, departamento de La Libertad, a las diez horas con diez minutos del día nueve de octubre del dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, tiene por objeto establecer el marco legal, organizacional y técnico en materia de transporte de carga por carretera, para todos los vehículos de carga o combinaciones de ellos, que circulan por las carreteras de la República de El Salvador.
- II. Que, el artículo 6 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, establece que la Dirección General de Transporte de Carga que en lo sucesivo se denominará la Dirección, será la responsable de regular y controlar, las actividades del transporte de carga, de conformidad con la Ley y demás disposiciones legales aplicables.
- III. Que, las competencias contenidas en el artículo 8 numerales 4, 5 y 6 de la referida Ley, facultan a la Dirección para establecer rutas, horarios y especificaciones para mejorar el ordenamiento vehicular, además, de ordenar la circulación, estacionamiento, dimensiones, zonas de carga y descarga de mercancías, horarios de carga y demás características relacionadas con los mismos.
- IV. Que, el día 20 de octubre del presente año, el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, desarrollará el evento denominado “PEDALEADA SANTA ANA MOPT 2024”, en el tramo comprendido desde el redondel Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Bulevar Nicolás Salume, Carretera CA 12-N hasta el redondel El Sauce, en el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, con el objetivo de promover y fomentar la movilidad no motorizada, cabe mencionar que la bicicleta constituye un medio de transporte alternativo y su uso aporta un impacto directo en la reducción de emisiones de gases CO₂, además, de disminuir la cantidad de vehículos automotores en circulación y en consecuencia el congestionamiento de los mismos, aunado a ello se incentiva la práctica del deporte, mejorando la salud de la población salvadoreña, por lo anteriormente descrito se establece que durante el referido evento, los participantes utilizarán un tramo de la red vial nacional (redondel Monseñor Oscar Arnulfo Romero – redondel El Sauce), para el recorrido del circuito de ciclismo, sin embargo en el tramo descrito, circulan vehículos de transporte de carga en sus distintas

modalidades y capacidades, que realizan operaciones de traslado de mercancías, los cuales representan un riesgo considerable para los ciclistas. Por lo tanto, a efecto de garantizar la integridad física de los participantes durante el desarrollo del referido evento, es imperativo restringir la circulación, estacionamiento, carga y descarga de mercancías a los vehículos de transporte de carga de toda clase y tipo durante el recorrido del circuito.

POR TANTO: Con base en las razones antes expuestas y de conformidad a la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, el suscrito Director General de Transporte de Carga, en el uso de sus potestades legales, **RESUELVE:**

PROHIBIR la circulación, estacionamiento, carga y descarga de mercancías a los vehículos de transporte de carga, de toda clase y tipo, en el tramo comprendido desde el redondel Monseñor Oscar Arnulfo, Romero, Bulevar Nicolás Salume, Carretera CA 12-N hasta el redondel El Sauce, en el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, en el horario comprendido desde las 00:00 horas del día sábado 19 de octubre de 2024 hasta las 19:00 horas del domingo 20 de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE del contenido de la presente resolución para los efectos legales correspondientes.



LIC. CARLOS RODOLFO VALDEZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA